



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

DICTAMEN:
De Decreto

PROPONENTES:
Diputado de la LXIV Legislatura,
Marco Tulio Moya Díaz.

COMISIÓN DICTAMINADORA:
Comisión de Competitividad Desarrollo
Económico, Innovación y Trabajo.

ASUNTO:
Dictamen de Decreto que adiciona las
fracciones XXIX y XXX del artículo 6, y
reforma la fracción X del artículo 24
fracción de la Ley para el Desarrollo
Económico del Estado de Jalisco.

INFOLEJ

2983-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
18 AGO 2026
HORA 14:45

6732

La Comisión de Competitividad, Desarrollo económico, Innovación y Trabajo de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 68 fracción III, 71 numeral 1, 75 fracción I, 147 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, tiene a bien someter a la elevada consideración de este Pleno, el presente **Dictamen de Decreto que adiciona las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 y reforma la fracción X del artículo 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco** (iniciativa con número de INFOLEJ 2983-LXIV), de conformidad con la siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA. en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política del estado de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Jalisco y artículos 135 numeral 1 fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, el **Diputado Marco Tulio Moya Díaz**, integrante de la LXIV Legislatura, presentó ante este Congreso del Estado, con fecha 09 de julio de 2026 la **Iniciativa de Decreto que adiciona las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 y reforma el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco** (INFOLEJ 2983-LXIV).

2.- RECEPCIÓN Y TURNO.- Que el día 09 de julio del presente año, la Presidenta de la Mesa Directiva, la Dip. Alondra Getsemaní Fausto de León, dio cuenta al Pleno del Congreso del estado de Jalisco, de la iniciativa en comento y con fundamento en los artículos 101 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y se aprobó el turno de las mismas mediante el sistema de distribución de competencia por materia, a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo para su estudio, discusión y dictaminación.

3.- ASIGNACIÓN.- La Comisión de Competitividad, Desarrollo económico, Innovación y Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del estado, recibió las iniciativas y con fundamento en el artículo 102 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco se derivó al órgano técnico auxiliar para su estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de mérito pendiente.

4. OBJETO.- El objeto formal de la iniciativa de decreto en comento es:

INFOLEJ 2983-LXIV: Añadir las fracciones XXIX y XXX al artículo 6, así como reformar el artículo 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

En el presente dictamen se analizan los antecedentes y los argumentos contenidos en la iniciativa en comento, mismos que se hacen propios y que se expresan dentro de la iniciativa de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INFOLEJ 2983-LIXIV

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Jalisco, ha sido uno de los estados más importantes a nivel nacional, que en los últimos años ha alcanzado a ser un centro económico de gran trascendencia y oportunidad para inversionistas, debido a su ubicación estratégica, y a la gran diversidad de sectores productivos, lo ha posesionado en ser uno de los estados en donde pueden surgir numerosos oportunidad de negocio.

Según información proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Ceco [SIC] Económico 2024, publicado el 23 de enero de 2025, en nuestro estado, existen 424,339 establecimientos en los que laboraban 2 535 827 personas. Este total incluye establecimientos que iniciaron operaciones en 2024, establecimientos en zonas rurales, los servicios públicos y asociaciones religiosas, así como establecimientos del sector privado y empresas paraestatales. Así mismo, se estableció que del total de personas que laboran, el 94.3 % de los establecimientos eran micro negocios y emplearon a 40.2 % de las personas ocupadas.

Es importante destacar que la participación de las mujeres en las actividades económicas fue de 44.2%, la más alta registrada según datos del Censo y que 4979 unidades económicas emplearon a personas con algún tipo de discapacidad.

Por su parte el Instituto de Formación Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG, el 26 de febrero de 2024, publicó la plataforma del Índice de Desarrollo Económico Municipal, en la que identifica las áreas de oportunidad en aspectos que incidan en el desarrollo económico de los 125 municipios, para generar políticas públicas que estimulen un crecimiento económico más homogéneo entre las demarcaciones de la entidad. En dicha publicación, señaló que hay 10 municipios con un índice de Desarrollo Económico Municipal Alto, siendo Guadalajara, Tlajomulco de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Zapopan, Tonalá, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo y El Grullo. Así mismo se indicó que 32 municipios cuentan con desarrollo medio y el resto 83 con desarrollo económico bajo.

En la actualidad, el emprendimiento en nuestro estado, se ha convertido en una tendencia, ya que cada vez más ciudadanos (Emprendedores), buscan generar un impacto en la sociedad a través de negocios innovadores, que generen un impacto social positivo en la comunidad y promover el desarrollo sostenible. Es importante destacar que el emprendimiento, se ha enfocado en resolver problemáticas sociales, mejorar el medio ambiente y posicionar productos regionales y artesanías originarias regionales.

Ante ese orden de ideas, es importante destacar lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, que en su apartado de Desarrollo Económico señala:

*En Jalisco, concebimos el crecimiento económico como un motor de bienestar y justicia social, capaz de transformar vidas y construir oportunidades para todas las personas. Aspiramos a consolidar una economía dinámica, innovadora y sostenible, donde el trabajo digno, el emprendimiento y la inversión florezcan en **todas las regiones del estado, y donde nadie quede excluido.***

*La ciudadanía jalisciense manifestó de forma clara que el desarrollo económico es un eje prioritario para el bienestar colectivo. En el ejercicio de consulta pública, los temas de economía, empleo y emprendimiento obtuvieron una calificación promedio de importancia de 9.0 en una escala de 1 a 10, lo que evidencia un reconocimiento amplio sobre su relevancia para mejorar la calidad de vida, **reducir desigualdades y generar oportunidades productivas en todo el estado.***



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Contar con un desarrollo regional equilibrado, aprovechando el potencial productivo de las doce regiones del estado, cerrando brechas territoriales y distribuyendo equitativamente los beneficios del crecimiento económico.

Es por ello que, debemos destacar que una de las transformaciones de nuestro de Estado, de debe estar en potencializar las regiones, en donde se elaboran productos, servicios y artesanías típicas, para posicionarlas en el mercado local, y con esto contribuir el desarrollo económico regional, tal y como lo prevé el Plan Estatal de Desarrollo.

Por todo lo anterior, el problema que se pretende abordar es la dificultad que tiene cualquier emprendedor y comerciante regional, para promocionar y posicionar sus productos, artesanías y servicios en sus regiones, brindándole las herramientas necesarias, para que cualquier autoridad municipal y estatal, los apoye otorgándoles las facilidades y trámites administrativos necesarios para su emprendimiento o bien, para brindarles los espacios para la exposición y venta de sus productos en cualquier región o municipios de nuestro estado, y con esto contribuir a potencializar el desarrollo económico municipal y regional.

III. De acuerdo a lo anterior y haciendo una revisión de la legislación del Estado de Jalisco, se desprende que es posible hacer una adición expresa para señalar, que en cualquier emprendedor, artesanos y comerciante de Jalisco, que pretende posesionar su productos en su región o estado, tenga la certeza que serán apoyados por la Autoridades Estatales (Secretaría de Economía) y Municipales, para que les brinde la facilidades necesarias para exponer sus productos en sus regiones o municipios, y con esto contribuir en brindar mayores oportunidades de negocio a los emprendedores, y grupos vulnerables y a generar mayores oportunidades productivas en el Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Con esta propuesta, lo que se pretende es garantizar a todos los emprendedores, grupos vulnerables y comerciantes locales contar con los medios de apoyo por parte de las autoridades para poder posicionar y comercializar sus productos en sus regiones, y con eso abonar al fortalecimiento de la economía regional y promover una cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos en nuestro Estado.

IV. De manera ilustrativa, se presenta el comparativo de la propuesta de reforma que se pone a consideración:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO	Propuesta
Artículo 6. La presente Ley tiene como objetivos específicos: I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...] VI. [...] VII. [...] VIII. [...] IX. [...] X. [...] XI. [...] XII. [...] XIII. [...]	Artículo 6. La presente Ley tiene como objetivos específicos:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

XX. [...]

XXI. [...]

XXII. [...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. [...]

XXVI. [...]

XXVII. [...]

XXVII. [...]

XXIX. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el Estado, en el mercado estatal y municipal, mediante la exposición de productos y ferias en los lugares representativos de cada región.

XXX. involucrar a sectores vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, madres solteras y personas con discapacidad, en la cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 24. [...]

Artículo 24. La Secretaría promoverá para el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas, en forma directa o por conducto de los organismos públicos de su sector, las siguientes acciones:

I a IX [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...] VI. [...] VII. [...] VIII. [...] IX. [...] X. Promover y estimular ferias y exposiciones que favorezcan y difundan los productos jaliscienses;	X. Promover y estimular ferias y exposiciones que favorezcan y difundan los productos jaliscienses; XI. Promover y estimular ferias y exposiciones comerciales y artesanales Municipales que favorezcan y difundan los productos de localidad, para lo cual se deberá propiciar y generar convenios de colaboración con los 125 municipios del Estado para llevar a cabo dichas exposiciones; XII. Impulsar el fortalecimiento financiero, administrativo, comercial, tecnológico y de exportación, mediante estrategias regionales y sectoriales determinadas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y acciones de la propia Secretaría y los demás ordenamientos y programas vinculantes; XIII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres; y XIV. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.
XI. Impulsar el fortalecimiento financiero, administrativo, comercial, tecnológico y de exportación, mediante estrategias regionales y sectoriales determinadas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y acciones de la propia Secretaría y los demás ordenamientos y programas vinculantes; XII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres; y XIII. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

--	--

En virtud de lo anteriormente expuesto y ya que se cumple con la motivación suficiente las presentes iniciativas de mérito, se procede analizar los criterios, razonamientos, fundamentos jurídicos y económicos en la siguiente:

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- FACULTAD PARA FORMULAR INICIATIVAS. De conformidad con los artículos 135 numeral 1 fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las y los Diputados tienen la facultad para presentar iniciativas de decreto.

En uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico antes mencionado, el Diputado Marco Tulio Moya Díaz, integrante de la LXIV Legislatura, presentó formal iniciativa marcada con el número de INFOLEJ 2983-LXIV, misma que se resuelve en este Dictamen, por lo que se declara legitimado para iniciar el proceso legislativo.

2.- COMPETENCIA POR MATERIA. Como lo dispone el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco que otorga a la Comisión de Competitividad, Desarrollo económico, Innovación y Trabajo.

3.- INICIATIVA DE DECRETO. Materialmente reúnen los requisitos de una iniciativa de decreto, por lo que de conformidad con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se califica la presente iniciativa como: **INICIATIVA DE DECRETO.**

4.- FORMALIDAD.- Las iniciativas en comento reúnen los requisitos que señala el artículo 142 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, por lo que se declara procedente, iniciar el proceso legislativo para la formulación del presente proyecto de dictamen.

5.- DICTAMINAR.- Como lo especifica el artículo 145 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnadas las iniciativas de ley a la o las comisiones



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

para su estudio, las comisiones rinden dictamen por escrito a la Asamblea, y que cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden ser conjuntadas dos o más iniciativas.

6.-ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. La presente iniciativa fue objeto de análisis minucioso y después fue puesto a la consideración de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, previa valoración de los diferentes rubros que se contemplan en el cuerpo de la iniciativa y conforme a lo señalado en el artículo 71 numeral 1 así como el artículo 75 numeral 1 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. PARTE RESOLUTIVA

Del análisis integral de la iniciativa en comento, se advierte que la propuesta resulta jurídicamente viable y congruente con el marco normativo vigente en materia de desarrollo económico, al fortalecer los objetivos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco mediante la incorporación expresa de acciones encaminadas a promover la comercialización de productos y servicios generados en la entidad, así como a impulsar la realización de ferias y exposiciones estatales y municipales que favorezcan la difusión de la producción regional. Asimismo, incide en lo relativo a la vinculación de los sectores económicos con mercados de mayor alcance y complejidad, promoviendo la inserción de los actores económicos en mercados más amplios, así como involucrar a los sectores vulnerables del estado y en la articulación con otras unidades productivas.

A la par, la propuesta guarda congruencia con los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, particularmente en lo relativo al impulso del emprendimiento, el fortalecimiento de las economías regionales y la reducción de las brechas de desarrollo entre los municipios del estado, privilegiando estrategias que promuevan un crecimiento económico más equilibrado e incluyente.¹ Si bien la iniciativa no aborda de manera exhaustiva la

¹ Gobierno del Estado de Jalisco. (2025). *Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030*. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. "Impulso a la economía local y regional" (Apartado 3.2). <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/Plan-Estatal-de-Desarrollo-y-Gobernanza-V0.25.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

totalidad de los factores estructurales que inciden en las problemáticas identificadas, sí introduce ajustes normativos que pueden contribuir a mejorar, de forma gradual, condiciones específicas del entorno económico, particularmente en lo relativo a financiamiento, capacitación y digitalización. Su alcance, en consecuencia, debe entenderse en términos de contribuciones incrementales que, en interacción con otros instrumentos de política pública, pueden generar efectos acumulativos. Estas condiciones no pueden ser modificadas exclusivamente mediante ajustes normativos, pero sí pueden ser influenciadas mediante la generación de incentivos y condiciones habilitantes. Adicionalmente, el contexto económico contemporáneo introduce elementos que inciden en la pertinencia de la iniciativa, particularmente aquellos asociados a la reconfiguración de las cadenas globales de suministro y a la relocalización de actividades productivas.

En lo que respecta a su viabilidad jurídica, no se advierten disposiciones que contravengan el marco constitucional ni legal aplicable. Las iniciativas se ubican dentro del ámbito competencial del Estado y se alinean, en términos generales, con los principios que rigen la intervención pública en materia económica. Asimismo, no implica, en lo sustantivo, la creación de estructuras administrativas de alta complejidad ni la imposición de cargas regulatorias que resulten desproporcionadas en relación con los objetivos que persigue.

Por otra parte, se identifica que la propuesta incide en la atención de determinadas fallas de mercado, tales como la asimetría de información y las restricciones en el acceso al financiamiento. La intervención planteada se orienta a corregir estas distorsiones mediante la generación de condiciones más equitativas de acceso, sin desplazar los mecanismos de asignación propios del mercado.

En el caso particular de la promoción y comercialización de los productos locales, se está atendiendo con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4 y 25), al cumplir con la obligación de promover el bienestar general y el desarrollo económico y social. La promoción de la economía regional y la protección de grupos vulnerables (pequeños productores, mujeres productoras y pueblos indígenas) es coherente con los fines sociales del Estado.

La promoción de productos locales mediante ferias y exposiciones se fundamenta en la competencia estatal para fomentar el desarrollo económico y social, en principios constitucionales de bienestar y no discriminación, y en el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

deber de implementar políticas públicas que fortalezcan a los productores locales. Una regulación clara, coordinada y con enfoque inclusivo y sanitario permitirá consolidar mercados locales, preservar identidades productivas y contribuir al desarrollo sustentable del estado. Mientras que en lo que respecta a los efectos esperados, se estima que estos se manifestarán de manera gradual y heterogénea, en función de las características de los sectores involucrados y de la capacidad institucional para implementar las medidas previstas.

En consecuencia, y considerando que la iniciativa analizada no presenta impedimentos de carácter jurídico o técnico que justifiquen su desechamiento, así como que incide en variables relevantes para el funcionamiento del sistema económico estatal, se estima procedente su aprobación.

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Competitividad, Desarrollo económico, Innovación y Trabajo de la LXIV Legislatura, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 y se reforma la fracción X del artículo 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:

I. a XXVIII. [...]

XXIX. Impulsar la comercialización de los productos y servicios generados en el Estado, facilitando su acceso a mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales, mediante la organización y promoción de exposiciones, ferias, espacios de alta afluencia y representatividad regional, así como su incorporación a plataformas y canales de comercio electrónico, en coordinación con los municipios, cámaras empresariales y demás organismos del sector productivo.

XXX. Involucrar a personas en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, en la cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Artículo 24. [...]

I. a IX [...]

X. Promover y fomentar la realización de ferias y exposiciones comerciales y artesanales de carácter municipal, orientadas a la difusión y comercialización de los productos locales, mediante la celebración de convenios de colaboración con los municipios del Estado para su organización y desarrollo. Lo anterior de conformidad con la normativa aplicable;

XI. a XIII [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Comisión de Competitividad, Desarrollo económico, Innovación y Trabajo.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de julio de 2026.

Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez

Presidenta



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que adiciona las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 y reforma la fracción X del artículo 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Diputado Marco Tulio Moya Díaz

Secretario

Dictamen de decreto que adiciona las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 reforma la fracción X del artículo 24 fracción de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco (INFOLEJ 2983-LXIV).



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

FECHA: 2026/07/24
SESIÓN: 18 Ordinaria
MOCIÓN: Votación del Dictamen marcado con el numeral 5.1

RESULTADOS TOTALES DE VOTACIÓN:

A FAVOR : 4
ABSTENCIÓN: 0
EN CONTRA : 0
TOTALES: 4

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES:

VOTACIÓN POR APELLIDOS	VOTO
Almaguer Castañeda Leonardo (PT)	A FAVOR
Ávila Gutiérrez Valeria Guadalupe (HAGAMOS)	A FAVOR
Barragán Sánchez Alejandro (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	-----
Cervantes Rivera Omar Enrique (MC)	-----
Moya Díaz Marco Tulio (PAN)	A FAVOR



Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez
Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo

La presente constancia de votación nominal forma parte de la 18a Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.